

	<p style="text-align: center;">República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público  JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  Palacio de Justicia Fanny González Franco  Manizales – Caldas  Telf. 8879650 ext. 11345-11347  Cel.: 310399 2319  Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
--	--	--

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora juez, el expediente virtual del presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, informando que la apoderada de la parte demandante allegó documentos tales como envíos fallidos de citación al demandado, solicitud de emplazamiento, pago de arancel judicial para notificación y envío nuevamente de citatorio para notificación personal, con la respectiva constancia de recibido en la dirección física anotada en la demanda. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 14 de enero del 2022.**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ**  
**Secretario**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, Caldas, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**  
Demandante: **JORGE ALBERTO LOAIZA CASTAÑO**  
Demandado: **NICOLÁS BERNARDO SUÁREZ**  
Radicado: **170014003010-2020-00427-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al presente expediente virtual, los documentos allegados por la apoderada demandante, para los fines pertinentes.

El envío del citatorio para notificación personal enviado al demandado NICOLÁS BERNARDO SUÁREZ CORRALES, a la dirección física que aparece en la demanda, carrera 21 Nro.26-45, apartamento 301, con resultado positivo de su recibido el 19 de noviembre de 2021, se ajusta a los requerimientos del artículo 291 del Código General del Proceso. Se advierte que los documentos aportados no pueden ser tenidos en cuenta como notificación, porque en el oficio notificadorio no se hizo mención a los términos legales como tampoco se aportó el escrito de subsanación de la demanda, el cual hace parte integral de esta. Por consiguiente, se requiere a la parte interesada, para que continúe con las gestiones necesarias tendientes a lograr la notificación por aviso, al tenor del artículo 292 ibidem.

Por lo anterior, el despacho no accede a la solicitud de emplazamiento de la parte demandada, toda vez que el envío del citatorio en la dirección física reportada en la demanda, fue efectivamente recibido, debiendo continuar con la gestión respectiva, cual es la notificación por aviso con sus anexos correspondientes.

Conforme a lo establecido por el artículo 317 ídem, se insta a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice la notificación, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

**NOTIFÍQUESE**

  
**DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.**  
**Jueza**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p><b>SIGC</b></p>
---	--	--------------------

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 5 el 17 de enero de 2022  
Francisco Carrasco Velásquez - secretario